## 1. INFORMACION GENERAL

Fecha: JUNIO 2024
Entidad: Distrito de Santiago de Cali
Número del proceso: 4134.010.32.1.0309-2024
Organismo: Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## 2. DESCRIPCION DEL DOCUMENTO

El presente documento, contiene el análisis del sector del proceso de contratación adelantado por Santiago de Cali Distrito Especial- Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito Especial de Cali para la contratación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión en cumplimiento del deber de las entidades estatales de analizar el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

## 3. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la función asignada a las entidades estatales de adquisición de bienes, obras y servicios, las mismas se encuentran orientadas a satisfacer las necesidades de la Entidad y a obtener el mayor valor por dinero. En consecuencia, la Entidad debe entender y conocer: (a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla; (b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y (c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos y debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

El presente documento busca ayudar al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Distrito Especial de Cali a entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad pretende adquirir, para estructurar el proceso de contratación con la

| Termino/ Sigla | Definición |
|---|---|
| DATIC | Departamento Administrativo de Tecnologías de la información y Comunicaciones |
| IPC | Índice de Precios al Consumidor |
| SMLMV | Salario Mínimo Legal Mensual Vigente |

información necesaria que permita alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

## 4. DEFINICIONES

Esta tabla proporciona definiciones claras de los términos claves relacionados con el análisis del sector para la contratación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión que facilita la comprensión de los conceptos esenciales para quienes leen o trabajan con el documento:

Tabla 01. Definiciones

Fuente: Construcción propia

## 5. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

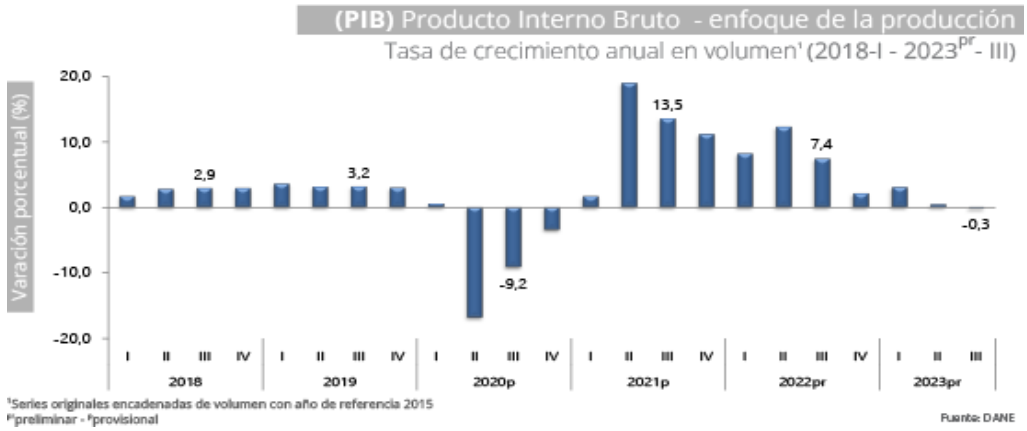
De acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal debe revisar los aspectos generales del mercado del bien, obra o servicio que sean relevantes en el proceso de contratación. Para ello se realiza un análisis en el contexto económico, técnico, regulatorio, innovador y/o comercial que puede tener un alcance local, regional, nacional o internacional, dependiendo del proceso de contratación.

A continuación, se detallan los aspectos relevantes de cada uno:

## 5.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

**Producto interno bruto PIB nacional trimestral (PIB)**
**Información III trimestre 2023pr**

En el tercer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, decrece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022pr.




Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida de crece 3,5% (contribuye -0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Construcción decrece 8,0% (contribuye -0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

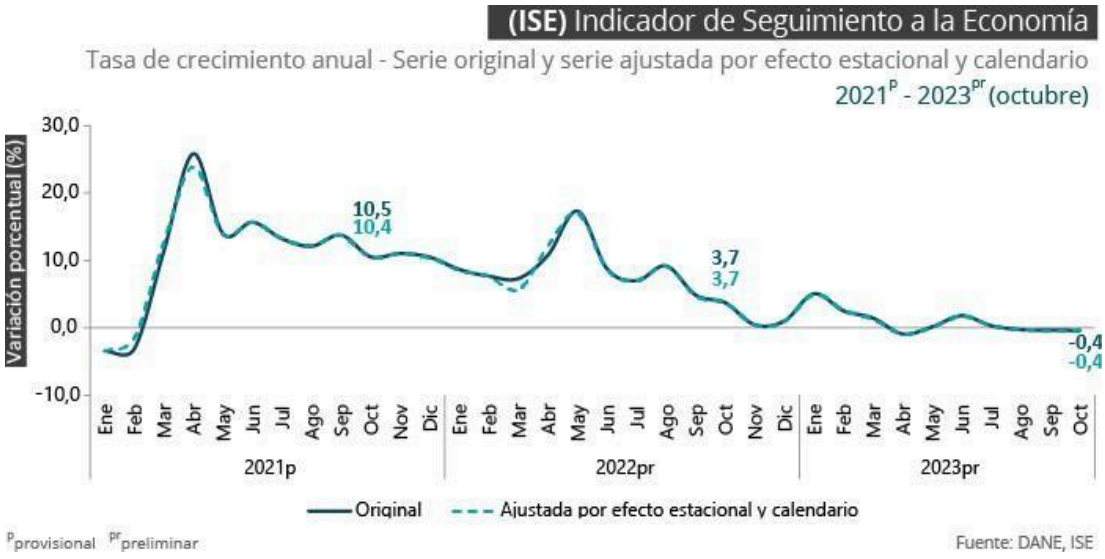
En lo corrido del año 2023pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,0%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios socia- les crece 4,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades financieras y de seguros crece 8,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

**Indicador de seguimiento a la economía (ISE)**

Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,80, lo que representó un decrecimiento de 0,41% respecto al mes de octubre de 2022pr (120,29).

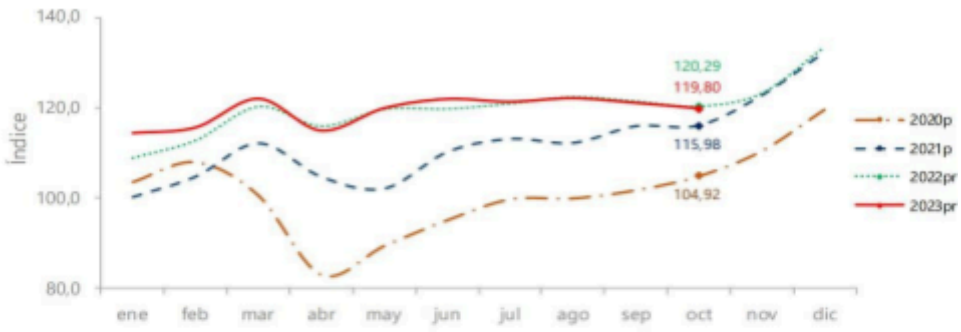



**Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía**

COMPORTAMIENTO ANUAL: Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 119,80, lo que representó un decrecimiento de 0,41% respecto al mes de octubre de 2022pr (120,29). (Ver gráficos 2 y 3).

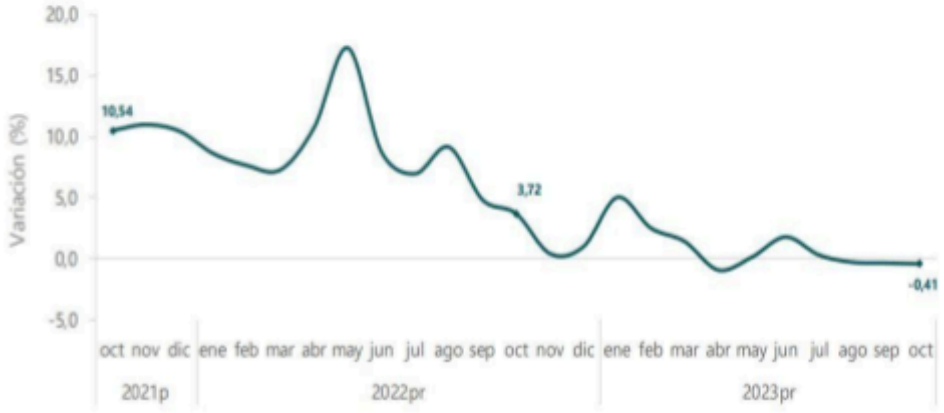
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) (base 2015) Serie original.

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2020p - 2023pr (octubre)**




**Fuente:** DANE, ISE

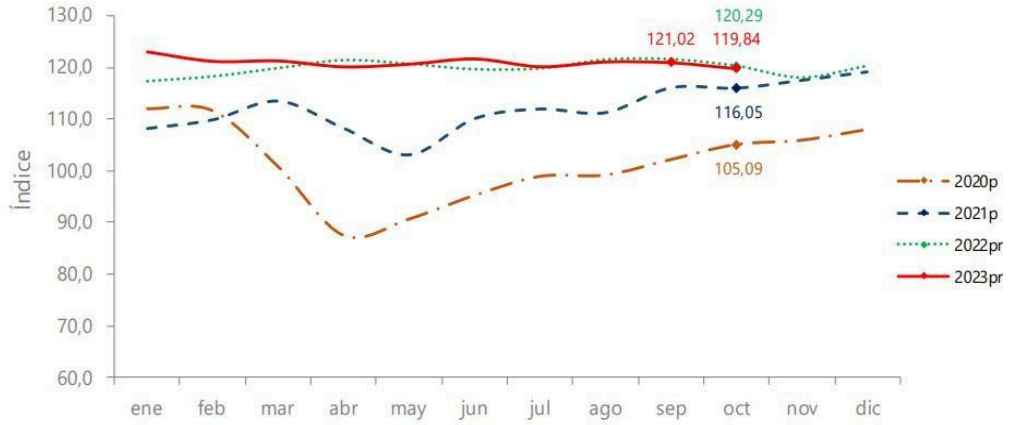
**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2021p - 2023pr (octubre)**




**Fuente:** DANE, ISE

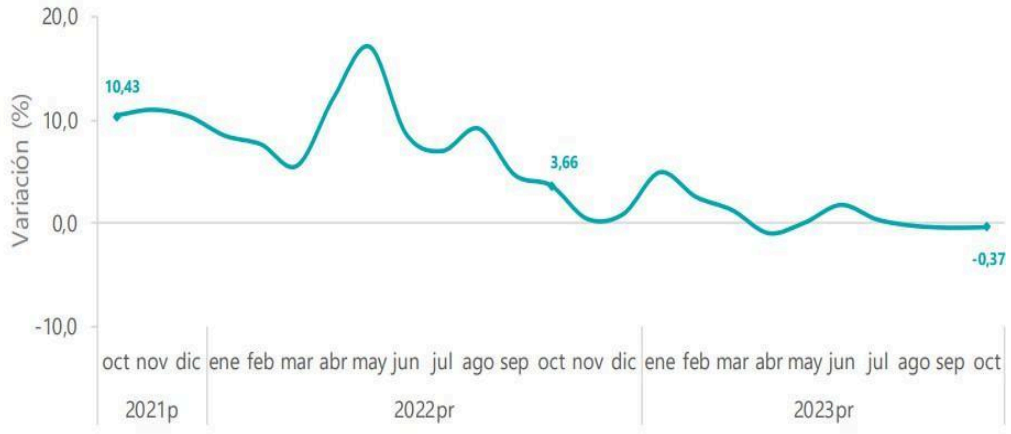
Para el mes de octubre de 2023pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 119,84, lo que representó un decrecimiento de 0,37% respecto al mes de octubre de 2022pr (120,29). (Ver gráficos 4 y 5).

**Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2020p - 2023pr (octubre)**




**Fuente:** DANE, ISE

**Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2021p - 2023pr (octubre)**




**Fuente:** DANE, ISE

**Comportamiento año corrido**: Para el periodo enero-octubre de 2023pr, el ISE en su

serie original, registró un crecimiento de 0,89% respecto al mismo periodo del año

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

anterior, mientras que, para el año 2022pr, de enero a octubre registró un crecimiento de 8,40%. (Ver gráfico 7)

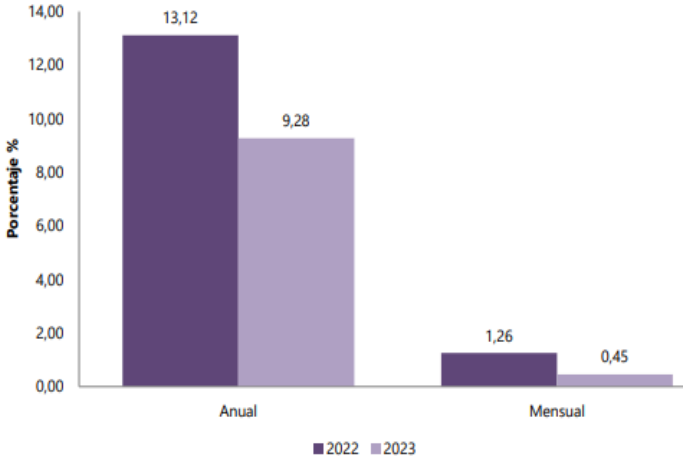
**Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original**
**2021p - 2023pr (enero-octubre)**




**Fuente:** DANE, ISE

**Índice de precios al consumidor (IPC) - diciembre 2023.**

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Diciembre 2022 - 2023**




**Fuente:** DANE, IPC.

**Resultados del mes de diciembre 2023**

**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**

**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y, por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y, por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual**
**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Transporte | 12,93 | 11,59 | 1,49 | 15,42 | 1,96 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 18,54 | 1,84 | 13,22 | 1,38 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 8,37 | 0,14 | 11,95 | 0,20 |
| Educación | 4,41 | 5,98 | 0,24 | 11,41 | 0,43 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 13,09 | 0,69 | 10,08 | 0,53 |
| Salud | 1,71 | 9,53 | 0,16 | 9,49 | 0,16 |
| TOTAL | 100,00 | 13,12 | 13,12 | 9,28 | 9,28 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 6,94 | 2,25 | 9,26 | 2,84 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 18,25 | 0,73 | 8,94 | 0,37 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 8,36 | 0,30 | 7,10 | 0,24 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 11,22 | 0,38 | 5,23 | 0,17 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 27,81 | 4,88 | 5,00 | 0,99 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,25 | 0,01 | 0,12 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte, Restaurantes y hoteles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Bienes y servicios diversos, las cuales en

conjunto contribuyeron con 7,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

**Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**

En diciembre de 2023 en comparación con diciembre de 2022, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: combustibles para vehículos (44,80%), arriendo imputado (7,50%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (12,93%), electricidad (20,74%), arriendo efectivo (7,64%), transporte urbano (incluye tren y metro) (11,51%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (14,84%), suministro de agua (9,85%), productos de limpieza y mantenimiento (11,77%) y leche (12,23%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: plátanos (-15,22%), cebolla (-18,76%), aceites comestibles (-7,74%), papas (-9,76%) y yuca para consumo en el hogar (-28,85%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual**
**Por principales subclases**
**Diciembre 2023**

| Subclase | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|---|---|---|
| Combustibles para vehículos | 44,80 | 1,14 |
| Arriendo imputado | 7,50 | 0,95 |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, medios de transporte, máquinas expendedoras, puestos móviles, y lugares de esparcimiento; se incluyen también las contratadas por encargo, para llevar y por servicio a domicilio | 12,93 | 0,91 |
| Electricidad | 20,74 | 0,71 |
| Arriendo efectivo | 7,64 | 0,71 |
| Transporte urbano (incluye tren y metro) | 11,51 | 0,50 |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato, en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio, puestos móviles, lugares de esparcimiento, para llevar y por servicio a domicilio | 14,84 | 0,32 |
| Suministro de agua | 9,85 | 0,19 |
| Productos de limpieza y mantenimiento | 11,77 | 0,17 |
| Leche | 12,23 | 0,17 |

**Fuente**: DANE, IPC.

**Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases**
**Variación y contribución mensual por divisiones de gasto**:

En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 0,45% en comparación con noviembre de 2023, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,45%): Restaurantes y hoteles (1,50%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,72%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,68%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,51%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,25%), Salud (0,22%), Prendas de vestir y calzado

(0,20%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Información y comunicación (-0,18%) y, por último, Alimentos y bebidas no

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

alcohólicas (-0,42%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Diciembre 2022 - 2023**

| | | 2022 | | 2023 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 2,51 | 0,26 | 1,50 | 0,16 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,39 | 0,12 | 0,86 | 0,26 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 1,02 | 0,04 | 0,72 | 0,02 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 1,43 | 0,02 | 0,68 | 0,01 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 1,23 | 0,07 | 0,51 | 0,03 |
| TOTAL | 100,00 | 1,26 | 1,26 | 0,45 | 0,45 |
| Transporte | 12,93 | 1,22 | 0,16 | 0,25 | 0,03 |
| Salud | 1,71 | 0,72 | 0,01 | 0,22 | 0,00 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,60 | 0,02 | 0,20 | 0,01 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 1,02 | 0,04 | 0,18 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,06 | 0,00 | -0,18 | -0,01 |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 2,66 | 0,52 | -0,42 | -0,08 |

**Fuente:** DANE, IPC

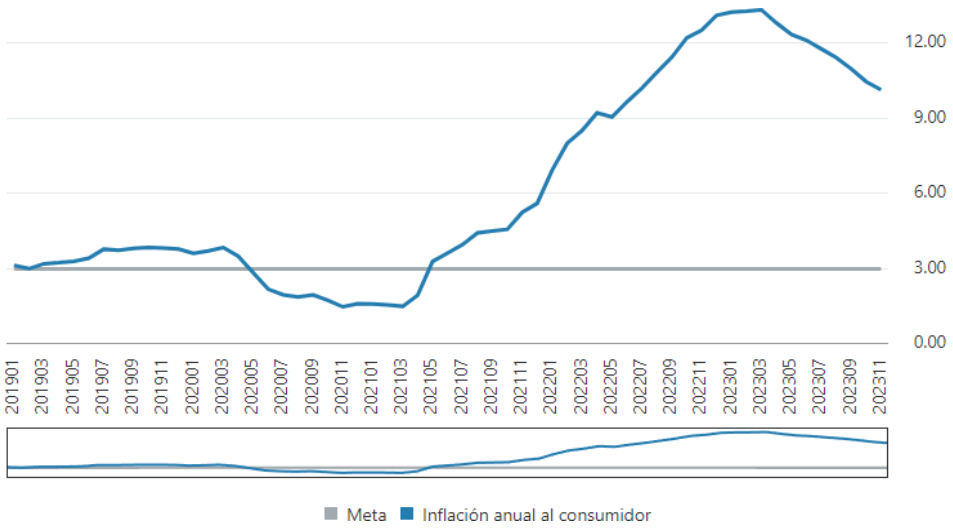
Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,45%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,42 puntos porcentuales a la variación total.

**Inflación**

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística
- DANE-.

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

*Inflación anual del IPC:* ***9,28%, diciembre de 2023.*** Últimos 5 años:




**Salario mínimo mensual legal vigente**

El viernes 30 de diciembre se dio a conocer el porcentaje en el aumento del salario mínimo que será devengado por más de dos millones de trabajadores en Colombia.

Como no hubo un acuerdo entre las centrales obreras y los gremios empresariales a lo largo de las mesas de concertaciones, el presidente de la República, Gustavo Petro, emitió el decreto en donde queda estipulado el aumento en salario mínimo para el 2024 en $1’300.000, aproximadamente un 12%.

Fue anunciado por la ministra de trabajo, Gloria Inés Ramírez, en una rueda de prensa, en donde también indicó que el auxilio de transporte quedará en un 15% quedando en $162.000.

Así las cosas, el salario mínimo básico se establece para 2024 en $1’300.000, más $162.000 por concepto de auxilio de transporte, para un total de $1’462.000.

*"El Gobierno Nacional decretó un incremento al salario mínimo en un monto de 1'300.000 pesos, es decir, un aumento aproximado del 12% y un incremento al auxilio*

*de transporte en 162.000 pesos, el cual corresponde aproximadamente a un 15%, en relación con la cifra acordada para el año 2023"*, señaló la Presidencia a través de X.

Por medio de este aumento, el mandatario afirmó que mejorará el estilo de vida de los colombianos y no afectará la generación de empleo para el empresariado.

*"Va a haber para el año entrante un crecimiento del salario real en términos del salario mínimo. El nivel de vida de los colombianos que están ligados al salario mínimo, va a crecer. Ahí surge un interrogante, sabemos que la mayor parte de los trabajadores ganan menos de un salario mínimo, muchos en la economía popular no ganan salarios, sino un ingreso"*, señaló el mandatario.

*"Millones de familias más podrán ser arrastradas a un mejor nivel de vida, gracias a este decreto"*, añadió.

Es de considerar que, a lo largo de las concertaciones entre las partes interesadas, las centrales obreras iniciaron proponiendo una cifra del 18% para el aumento, pero el sector empresarial declinó esta propuesta.

Se supo que, en el último encuentro los sindicatos disminuyeron sus aspiraciones al 12%, entre tanto los empresarios acordaron un 11,5%, al final no hubo consenso a pesar de las aproximaciones.

**TRM**

Miércoles 10 de enero de 2024: 3.934,13 pesos colombianos por dólar estadounidense.

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>




La tasa de cambio en Colombia se ha visto afectada por varios factores en los últimos años. Uno de los principales factores ha sido el precio del petróleo, ya que Colombia es un exportador importante de este producto. Cuando el precio del petróleo ha subido, esto ha contribuido a fortalecer el peso colombiano y a disminuir la tasa de cambio.

Otro factor importante ha sido la política monetaria del Banco de la República de Colombia. Cuando la tasa de interés sube, esto puede hacer que el peso sea más atractivo para los inversores extranjeros, lo que a su vez puede fortalecer el peso y reducir la tasa de cambio. Por otro lado, cuando la tasa de interés baja, esto puede debilitar el peso y aumentar la tasa de cambio.

El comercio internacional también ha tenido un impacto en la tasa de cambio de Colombia. Si el país está exportando más de lo que está importando, esto puede fortalecer el peso y reducir la tasa de cambio. Por otro lado, si el país está importando

más de lo que está exportando, esto puede debilitar el peso y aumentar la tasa de

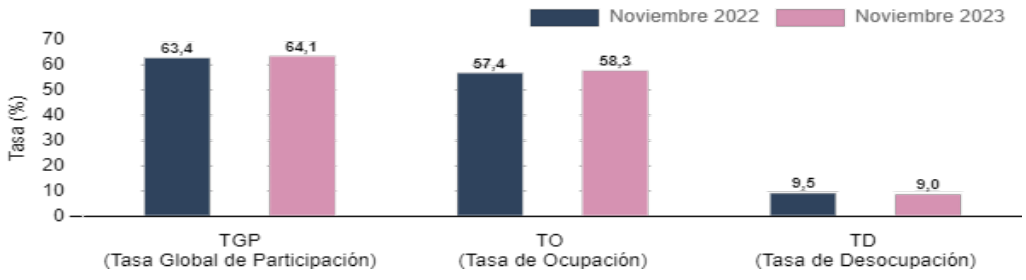
cambio.

En general, en el último año la TRM ha experimentado cambios significativos, afectando a diversas industrias dentro de la economía colombiana.

La TRM mostró una tendencia al alza, apreciándose en gran medida durante el primer periodo 2023, los picos se evidenciaron durante el año en febrero, marzo, mayo y octubre respectivamente, gran parte del resto del año se manifestó con tendencia a la baja. El comportamiento de la TRM durante el año 2023 se vio influenciado principalmente por las fluctuaciones en el precio del petróleo Brent de referencia para Colombia, el comportamiento en las tasas de interés de la Reserva Federal de EEUU, así como las reformas y anuncios desde el gobierno central colombiano, entre otros factores determinantes.

**Desempleo**

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente…




En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,7%, en el mismo mes de 2022 fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 67,3%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto a noviembre de 2022 (65,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,4%, lo que representó un aumento de 1,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2022 (59,5%).

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>




**Fuente:** DANE, GEIH.

Para el mes de noviembre de 2023, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,0%, la tasa global de participación se ubicó en 64,1% y la tasa de ocupación fue 58,3%. En el mismo mes de 2022 estas tasas fueron 9,5%, 63,4% y 57,4%, respectivamente.

**Importancia y Contribución al Desarrollo**

La contratación por prestación de servicios ha demostrado ser crucial para la implementación ágil de proyectos gubernamentales. Permite la incorporación rápida de talento especializado, fomentando la innovación y la eficiencia. Además, brinda flexibilidad al Estado para adaptarse a las necesidades cambiantes sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

La contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un fenómeno en constante evolución, con aspectos positivos y desafíos importantes. Su futuro dependerá de la capacidad de la sociedad y el gobierno para abordar estos desafíos de manera equitativa y sostenible, garantizando que todos los actores involucrados se beneficien de manera justa y responsable.

**Según la división clásica, los sectores de la economía son:**

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes, como se muestra en la siguiente gráfica:

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>




La actividad económica terciaria engloba todas aquellas actividades destinadas a la comercialización de bienes y prestación de servicios, entre ellos los servicios de consultoría empresarial.

**Identificación según el CIIU del sector a que pertenece el proceso de contratación**

Todas las actividades requeridas, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas - CIIU versión 4AC, hacen parte de diferentes secciones, divisiones y clases debido a la diferencia y complementariedad de las mismas.

Principalmente identificamos:

6910 – Actividades Jurídicas: Las actividades de representación de los intereses de las partes, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados: - Asesoramiento y representación en procedimientos civiles. - Asesoramiento y representación en procedimientos penales. - Asesoramiento y representación en relación con conflictos comerciales y laborales. La prestación de asesoramiento en general, preparación de documentos jurídicos que comprende escrituras de constitución, contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades; asesoramiento en trámites de patentes y derechos de autor, elaboración de escrituras, testamentos, fideicomisos, etc.

7020 – Actividades de consultoría de gestión: La prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión,

como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

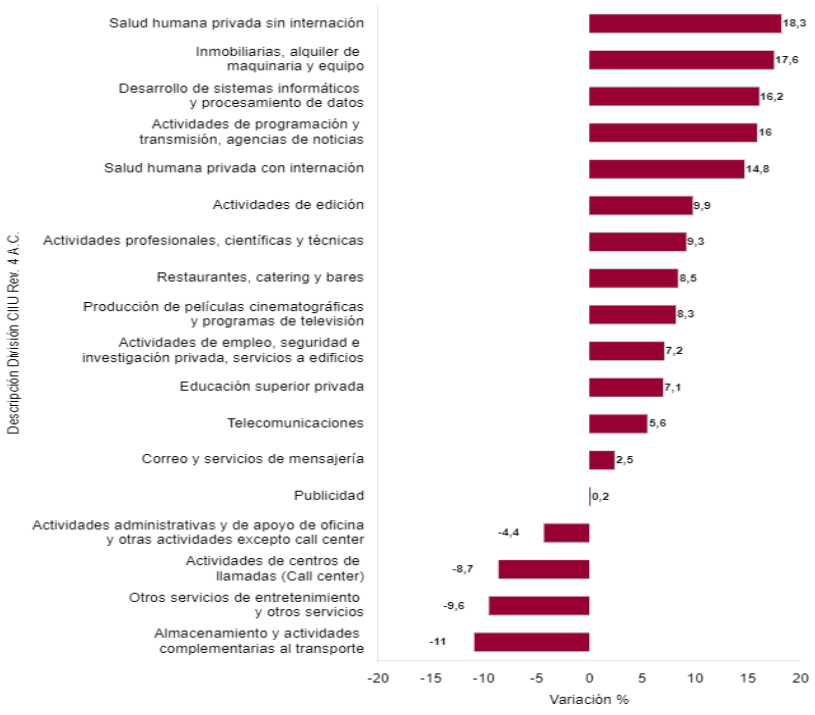
controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos.

8211 - Actividades combinadas de servicios administrativos de oficina: La prestación de una combinación de servicios administrativos de oficina corriente, como recepción, planificación financiera, facturación y registro, personal y distribución física (servicios de mensajería) y logística, a cambio de una retribución o por contrata.

**Encuesta Mensual de Servicios (EMS).**

Para el presente estudio del sector, se analizó como fuente secundaria, la Encuesta de servicios del DANE del mes de octubre de 2023, que se encuentra publicada en la página del DANE, presenta el comportamiento del sector servicios, que hace parte de objeto del presente Estudio del sector.

En octubre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022.



*Fuente: DANE – EMS p Cifra provisional*

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

**Evolución general de los subsectores de servicios**

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022).

En octubre de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2022.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios.

**Octubre 2023ᵖ / octubre 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -11,0 | -11,4 | -0,1 | 0,5 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 2,5 | 2,6 | 0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,5 | 8,2 | 0,2 | 0,1 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 9,9 | 9,1 | -1,8 | 2,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 8,3 | 11,5 | 2,1 | -5,3 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 16,0 | 16,3 | 0,0 | -0,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 5,6 | 9,4 | -3,7 | -0,1 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 16,2 | 14,8 | 1,4 | 0,0 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 17,6 | 13,5 | 4,6 | -0,5 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 9,3 | 9,2 | -0,1 | 0,1 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 0,2 | 0,0 | 0,1 | 0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 7,2 | 7,2 | 0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,7 | -8,7 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | -4,4 | -3,9 | -0,2 | -0,3 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,1 | 6,9 | 0,0 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 14,8 | 15,0 | -0,3 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 18,3 | 17,9 | 0,3 | 0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | -9,6 | -11,2 | 0,2 | 1,4 |

**Fuente:** DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2023 / octubre 2022).

En octubre de 2023, diez de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2022.
Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios.

**Octubre 2023ᵖ / octubre 2022**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado total* | Permanente | Temporal directo | Agencias | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -1,0 | 2,3 | -1,4 | -1,8 | - - |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | -8,5 | -2,0 | 0,1 | -6,7 | - - |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 2,3 | 2,2 | 1,1 | -1,0 | - - |
| J | División 58 | Actividades de edición | -9,7 | -4,5 | -4,4 | -0,8 | - - |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 12,4 | 6,4 | 4,1 | 2,0 | - - |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 1,8 | 0,7 | 1,7 | -0,6 | - - |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | -7,8 | -4,1 | -2,9 | -0,8 | - - |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | -0,9 | 0,3 | -0,6 | -0,6 | - - |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 3,4 | 3,8 | -0,8 | 0,4 | - - |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 0,1 | 2,3 | -2,4 | 0,2 | - - |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 4,8 | 3,8 | 1,9 | -0,9 | - - |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | -6,7 | -0,1 | -1,6 | 0,0 | -5,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -7,8 | 1,2 | -7,1 | -1,9 | - - |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 0,3 | 0,4 | 1,2 | -1,3 | - - |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | -0,1 | -0,1 | 0,1 | 0,0 | 0,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,8 | 2,8 | 2,4 | 0,6 | - - |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 2,8 | 1,3 | 1,4 | 0,0 | - - |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 1,2 | 0,1 | 1,2 | -0,1 | - - |

**Fuente:** DANE – EMS

**Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios:**

| Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable | | | Tasas de imputación por variable | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 97,1 | 96,6 | 96,9 | 2,9 | 3,4 | 3,1 |
| Correo y servicios de mensajería | 98,2 | 95,3 | 97,7 | 1,8 | 4,7 | 2,3 |
| Restaurantes, catering y bares | 91,6 | 91,5 | 91,2 | 8,4 | 8,5 | 8,8 |
| Actividades de edición | 94,6 | 94,9 | 93,0 | 5,4 | 5,1 | 7,0 |
| Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 92,3 | 90,7 | 89,2 | 7,7 | 9,3 | 10,8 |
| Telecomunicaciones | 99,4 | 95,0 | 98,6 | 0,6 | 5,0 | 1,4 |
| Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 90,9 | 92,9 | 88,9 | 9,1 | 7,1 | 11,1 |
| Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 97,0 | 96,3 | 95,9 | 3,0 | 3,7 | 4,1 |
| Actividades profesionales científicas y técnicas | 98,5 | 98,3 | 98,1 | 1,5 | 1,7 | 1,9 |
| Publicidad | 99,4 | 99,9 | 99,9 | 0,6 | 0,1 | 0,1 |
| Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 94,9 | 95,3 | 96,5 | 5,1 | 4,7 | 3,5 |
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center | 97,1 | 94,7 | 94,6 | 2,9 | 5,3 | 5,4 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividades de centros de llamadas (Call center) | 98,4 | 99,1 | 99,0 | 1,6 | 0,9 | 1,0 |
| Educación superior privada | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Salud humana privada con internación | 95,5 | 95,7 | 95,4 | 4,5 | 4,3 | 4,6 |
| Salud humana privada sin internación | 98,8 | 97,5 | 98,3 | 1,2 | 2,5 | 1,7 |
| Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 98,8 | 98,5 | 98,3 | 1,2 | 1,5 | 1,7 |

**Fuente:** DANE – EMS

**El contexto de la contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano.**

En el corazón de la maquinaria gubernamental colombiana, la contratación por prestación de servicios ha emergido como una pieza clave en la ejecución de proyectos y la gestión de recursos humanos. Esta modalidad, aunque vital, ha suscitado inquietudes y debates sobre su impacto en la sociedad y en los trabajadores que forman parte de ella.

Ha sido un tema de interés creciente debido a su impacto en la gestión gubernamental y la prestación de servicios a la ciudadanía en general. Esta modalidad de contratación ha evolucionado a lo largo del tiempo, presentando desafíos y oportunidades únicas.

**¿Qué es la Contratación por Prestación de Servicios?**

La contratación por prestación de servicios es un mecanismo mediante el cual el sector público colombiano puede vincular profesionales especializados para proyectos específicos. A diferencia de un empleo tradicional, quienes prestan sus servicios bajo esta modalidad no son empleados directos del Estado, sino que facturan por los servicios prestados por un periodo de tiempo delimitado previamente.

En la actualidad, esta forma de contratación ha experimentado un aumento significativo. Aunque ha demostrado ser una herramienta eficaz para la contratación de expertos en áreas específicas y la agilización de procesos, también ha sido objeto de polémica.

La contratación por prestación de servicios ha tejido su propia historia en el tapiz de la administración pública colombiana, marcando una trayectoria que ha evolucionado en respuesta a las cambiantes necesidades del país. Para comprender su actual relevancia, es imperativo sumergirse en las páginas del pasado, donde los cimientos de esta

modalidad de contratación fueron colocados.

**Antecedentes y Surgimiento:**

La génesis de la contratación por prestación de servicios en Colombia se remonta a finales del siglo XX, específicamente a la década de los 90. En ese período, el gobierno colombiano buscaba alternativas ágiles y eficientes para satisfacer las demandas de proyectos especializados, propiciando así la implementación de esta modalidad. Este enfoque permitía al Estado contratar profesionales por el tiempo necesario sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

Con el cambio de milenio, la contratación por prestación de servicios se consolidó como un pilar fundamental en la ejecución de proyectos gubernamentales. La flexibilidad que ofrecía permitía al Estado adaptarse rápidamente a las dinámicas cambiantes, aprovechando la experiencia de profesionales especializados en diversos campos, desde la tecnología hasta la consultoría.

Sin embargo, este ascenso no estuvo exento de desafíos. Estos desafíos generaron un debate necesario sobre cómo equilibrar la flexibilidad requerida por el Estado con la protección de los trabajadores.

Con el tiempo, el gobierno colombiano respondió a estas inquietudes mediante reformas y ajustes en la normativa. Se buscaron fórmulas que permitieran mantener la agilidad en la contratación, al tiempo que se incorporaban salvaguardas para los derechos laborales de quienes participan en esta modalidad. Este proceso de modernización refleja la voluntad de encontrar un equilibrio justo y sostenible.

Hoy en día, la contratación por prestación de servicios es una realidad arraigada en la maquinaria administrativa colombiana. A medida que enfrentamos nuevos desafíos y oportunidades, se espera que esta modalidad continúe evolucionando. El diálogo público y las políticas gubernamentales jugarán un papel crucial en la definición de su dirección futura, asegurando que esta herramienta sirva no solo para la eficiencia administrativa, sino también para la equidad y la justicia laboral.

La evolución histórica de la contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un viaje fascinante que refleja la adaptabilidad del país a las dinámicas cambiantes. Este recorrido histórico proporciona las claves para comprender no solo el presente, sino también las posibles direcciones que esta modalidad de contratación puede tomar en el futuro.

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

**Comportamiento en su marco legal:**

El sistema legal colombiano aborda la contratación por prestación de servicios a través de diversas leyes y normativas. La Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece los principios básicos y reglas generales que rigen la contratación estatal. Esta ley proporciona el marco general dentro del cual se desenvuelve la contratación pública, incluyendo la modalidad de prestación de servicios.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas." (Sentencia C-713 Corte Constitucional, 7 de octubre de 2009, Magistrado Ponente: María Victoria Calle Correa).

La Constitución Política de Colombia como carta de navegación del Estado Colombiano establece en su artículo 2 los fines esenciales a los cuales se debe apuntar con la planeación y ejecución de cada una de las acciones estatales, son ellos, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Es necesario contar con mano de obra que permita materializar a través de diferentes acciones el cumplimiento de los mencionados fines esenciales, es así, como el Estado tiene a su cargo empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas de prestación de servicios, estos últimos contratados en algunas ocasiones para cumplir funciones y actividades en entidades estatales.

En consecuencia, el legislador consagra positivamente el contrato de prestación de servicios en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la siguiente forma:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Mientras que la contratación laboral implica una relación laboral tradicional con derechos y beneficios completos, la contratación por prestación de servicios se basa en un contrato civil por la prestación de un servicio específico, sin generar una relación laboral directa con la entidad contratante.

A lo largo del tiempo, el marco legal ha experimentado ajustes para abordar preocupaciones y desafíos surgidos en torno a la contratación por prestación de servicios. Estos ajustes buscan equilibrar la flexibilidad necesaria para la administración pública con la garantía de derechos laborales mínimos para quienes participan bajo esta modalidad.

La normativa colombiana reconoce ciertos derechos para quienes se involucran en la contratación por prestación de servicios, como el derecho a la remuneración acordada, la libertad para prestar servicios a otros clientes y la autonomía en la ejecución de las tareas contratadas. No obstante, también establece límites y condiciones para garantizar un marco justo y transparente.

A pesar de estos avances legales, persisten desafíos relacionados con la seguridad laboral y los derechos de los contratistas. El diálogo continuo y posibles ajustes normativos son esenciales para abordar estas inquietudes y asegurar que la contratación por prestación de servicios evolucione de manera equitativa y sostenible.

El marco legal de la contratación por prestación de servicios en Colombia es un componente esencial para comprender cómo opera esta modalidad en el sector público. Su evolución refleja la búsqueda constante de un equilibrio entre la flexibilidad administrativa y la protección de los derechos laborales en un escenario cambiante.

**En cifras:**

El 57,6% de los trabajadores vinculados laboralmente por prestación de servicios aceptaría un trabajo como asalariado, lo cual es consistente con el hecho de que el 54% se encuentra con este tipo de contrato porque no encontró trabajo como

asalariado, indica el estudio “Contratos de prestación de servicios ¿Cuál es el problema?” *.

Según este informe del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario y la Alianza

EFI, el 25,9% de los jóvenes entre los 15 y 28 años de edad se emplean como asalariados, frente a un 19,8% que están contratados por prestación de servicios.

El análisis indica también que, al cierre de mayo de 2022, 2.236.681 afiliados al Sistema Integral de Seguridad Social cotizaban como trabajadores independientes.

**Trabajadores asalariados versus prestación de servicios.**

“Los jóvenes con edades comprendidas entre los 15 y 28 años se emplean predominantemente como asalariados con 25,9%, frente a un 19,8% que están contratados por prestación de servicios, lo cual le asegura a la mayoría de los jóvenes buenas condiciones laborales”, afirmó Catalina Buitrago, investigadora del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario.

Al estudiar la satisfacción de los empleados por prestación de servicios, el 21,9% quiere mejorar su salario, lo cual contrasta con el hecho de que apenas el 15,2% de los asalariados desean mejorar su salario, indica el estudio. “Esto podría evidenciar una fuente de subempleo entre la población vinculada mediante prestación de servicios, implicando que las expectativas salariales de esta población no se están cumpliendo”, sostuvo el investigador del observatorio Carlos Holguín.

“El primer hecho relevante es que un 57,68% de estos trabajadores aceptarían un trabajo como asalariado, lo cual es consistente con el hecho de que 54% se encuentra en este empleo ya que no encontró empleo como asalariado”, agregó Alexander Sarango, investigador del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario.

Para Iván Daniel Jaramillo Jassir, investigador del Observatorio Laboral de la Universidad del Rosario, “resulta conveniente, en aplicación de la muy frecuentada y poco cumplida sentencia C-614 de 2009, restringir el recurso a las órdenes de prestación de servicios en el sector público en tres casos: al desempeño de actividades no permanentes, a la imposibilidad de realización con el concurso del personal de planta y a la necesidad de servicios especializados que habilitan este tipo de

contratación".

**Importancia y Contribución al Desarrollo**

La contratación por prestación de servicios ha demostrado ser crucial para la implementación ágil de proyectos gubernamentales. Permite la incorporación rápida de talento especializado, fomentando la innovación y la eficiencia. Además, brinda flexibilidad al Estado para adaptarse a las necesidades cambiantes sin incurrir en compromisos laborales a largo plazo.

La contratación por prestación de servicios en el sector público colombiano es un fenómeno en constante evolución, con aspectos positivos y desafíos importantes. Su futuro dependerá de la capacidad de la sociedad y el gobierno para abordar estos desafíos de manera equitativa y sostenible, garantizando que todos los actores involucrados se beneficien de manera justa y responsable.

## 5.2. ASPECTOS TÉCNICOS

No aplica.

## 5.3. ASPECTOS REGULATORIOS

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El presente estudio previo y contrato que se suscriba se fundamentan en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 conforme con los cuales los servicios requeridos se contratarán directamente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que

solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación:

| **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | |
|---|---|
| **NORMA** | **DESCRIPCION** |
| Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 | DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (…) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*<br><br>*En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.* |
| Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 | DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. *(…)Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…).* |
| Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 | DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (…) *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)* |
| Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 | DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. |

| | |
|---|---|
| Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 | CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*<br>*En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya* |

| | |
|---|---|
| | *obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*<br>*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*<br>*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.* |
| Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 | PUBLICIDAD EN EL SECOP. |

| **AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL** | |
|---|---|
| **NORMA** | **DESCRIPCION** |
| Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 | DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (…)<br>*El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*<br><br>*PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.*<br><br>*El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente*. |
| Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 | AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES |
| Decreto 1703 de 2002 | POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. |
| Ley 797 de 2003 | POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES. |

| | |
|---|---|
| Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018 | POR LO CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONA EL TÍTULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN |

| GARANTIAS | |
|---|---|
| **NORMA** | **DESCRIPCION** |
| Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 | DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. (…) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.* |
| Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 | NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.* |

| OTRAS CONSIDERACIONES | |
|---|---|
| **NORMA** | **DESCRIPCION** |
| Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 | De los Derechos y Deberes de los Contratistas |
| Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 | De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar |
| Artículo 52 de la Ley 80 de 1993 | *De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.* |
| Ley 594 de 2000 | *Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad* |
| Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 | Supervisión e interventoría contractual |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | RELACIÓN AL PAGO Y RETENCIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO | |

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

Se determina que el mercado del presente proceso corresponde al sector de servicios de acuerdo con el análisis realizado, en el cual opera personal técnico, profesional y especializado, con amplia experiencia para el objeto contractual por lo tanto estamos ante contratistas cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a las disposiciones establecidas en el Código del Comercio.

La prestación del servicio requerido, se encuentra desarrollado en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, están dentro de la normatividad como lícitos además estos se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende, las personas naturales que prestan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las personas naturales que quieran participar en el proceso de contratación, deben estar inscritas en el RUT y su actividad económica debe ser acorde, además, deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

**Marco Normativo**

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción)

- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.

- Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan nacional de desarrollo 2018- 2022”.

- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 660 de 2007 “Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1089 de 2006”

- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”

- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".

- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones”

- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.

- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.

- Directiva Permanente Ministerial 15 del 10 de marzo de 2015

- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos

de contratación (M- DVRHPC-04) Colombia Compra Eficiente.

- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Y demás normas concordantes y pertinentes.

## 5.4. ACUERDOS COMERCIALES

No Aplica.

## 5.5. DOCUMENTOS TIPO

No Aplica.

## 5.6. INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

No Aplica.

## 5.7. CRITERIOS AMBIENTALMENTE SOSTENIBLES

No Aplica.

## 5.8. CRITERIOS DE INCLUSIÓN SOCIAL

No Aplica.

## 5.9. CRITERIOS DE INNOVACIÓN

No Aplica.

## 5.10. INCENTIVOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI<br>GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL | MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR | MAJA01.04.01.P001.F004 | |
| | | VERSIÓN | 001 |

No Aplica.

## 5.11. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL MERCADO

No Aplica.

## 6. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

El análisis del comportamiento del gasto histórico, en el contexto de un análisis del sector dentro de un proceso de contratación, se refiere a la evaluación detallada de la necesidad o la demanda real de un bien, obra o servicio en el mercado o sector específico que está siendo considerado para la contratación pública.

Este análisis es fundamental para comprender cuán relevante es la contratación con relación a las necesidades existentes en el sector, para lo cual es necesario realizar un análisis de procesos de contratación que han adquirido bienes, obras o servicios similares con el propósito de conocer la forma en que lo contrataron y encontrar oportunidades de mejora para el futuro proceso de contratación.

La información del comportamiento del gasto permite al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, recopilar información histórica sobre cómo se ha contratado la prestación de servicios de apoyo a la gestión, conocer las experiencias y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Distrito de Santiago de Cali, como otras entidades estatales, entidades internacionales u organizaciones del sector privado para su contratación.

La siguiente información orienta la verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

## 6.1. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

La tabla N°. 02 detalla los contratos adelantados por el Distrito de Santiago de Cali, relacionados con Servicios profesionales y apoyo a la gestión.

Tabla 02. Procesos de contratación adelantados por el distrito de Santiago de Cali.

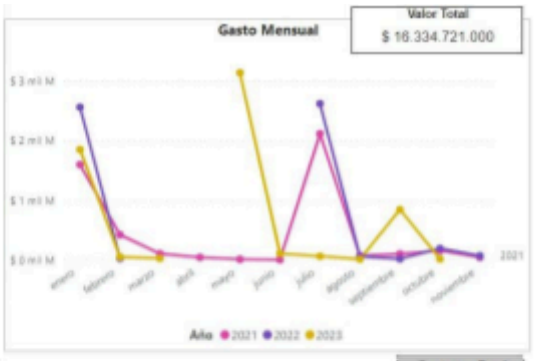
| **Nombre Entidad** | **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** | **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** | **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** | **SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** |
|---|---|---|---|---|
| **Número del Proceso** | 4134.010.32.1.0322-2023 | 4134.010.32.1.0216-2023 | 4134.010.32.1.0219-2023 | 4134.010.32.1.0008-2022 |
| **Link del Proceso** | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4712026&isFromPublicArea=True&isModal=False | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4711808&isFromPublicArea=True&isModal=False | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4711566&isFromPublicArea=True&isModal=False | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2518587&isFromPublicArea=True&isModal=False |
| **Modalidad de Selección** | Contratación directa | Contratación directa | Contratación directa | Contratación directa |
| **Cantidad de Oferentes** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **Objeto contractual** | Prestación de servicios de apoyo a la gestión, en las actividades adelantadas por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). | Prestación de servicios profesionales, para brindar apoyo a las actividades adelantadas por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). | Prestación de servicios profesionales como asesor, para brindar apoyo a las actividades adelantadas por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). | Prestación de servicios profesionales especializados, para brindar apoyo a las actividades adelantadas por el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC). |

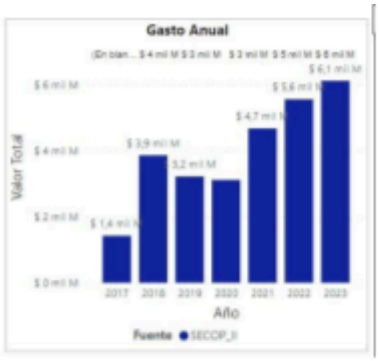
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Valor del Contrato** | $18.924.000 | $30.324.000 | $44.868.000 | $33.450.000 |
| **Nombre del Proveedor** | LUIS MIGUEL OSORIO RICO | Ana Graciela Roodriguez Gomez | ANDRES FELIPE PEREIRA RODRIGUEZ | CAROLINA SOTO FLOREZ |
| **Forma de Pago** | Por número de cuotas | Por número de cuotas | Por número de cuotas | Por número de cuotas |

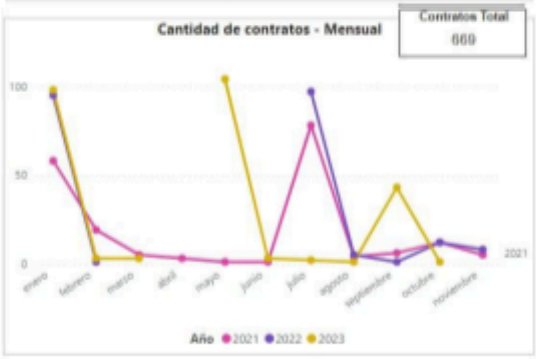
| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Experiencia Exigida** | De acuerdo a la tabla de honorarios de la Distrito Especial de Cali vigente al momento de contratar. | De acuerdo a la tabla de honorarios de la Distrito Especial de Cali vigente al momento de contratar. | De acuerdo a la tabla de honorarios de la Distrito Especial de Cali vigente al momento de contratar. | De acuerdo a la tabla de honorarios de la Distrito Especial de Cali vigente al momento de contratar. |
| **Código UNSPSC** | 80111501 - Perfeccio-namiento de la función de gestión | 80111501 - Perfeccio-namiento de la función de gestión | 80111501 - Perfeccio-namiento de la función de gestión | 80111501 - Perfeccio-namiento de la función de gestión |
| **Garantías Exigidas** | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **Criterios de Evaluación** | N/A | N/A | N/A | N/A |

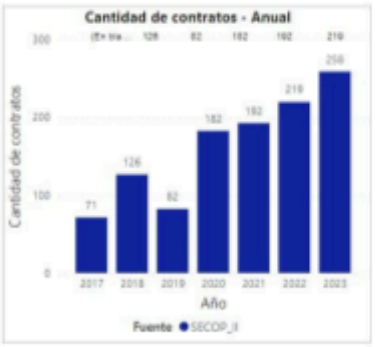
## 6.2. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DISTRITO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO





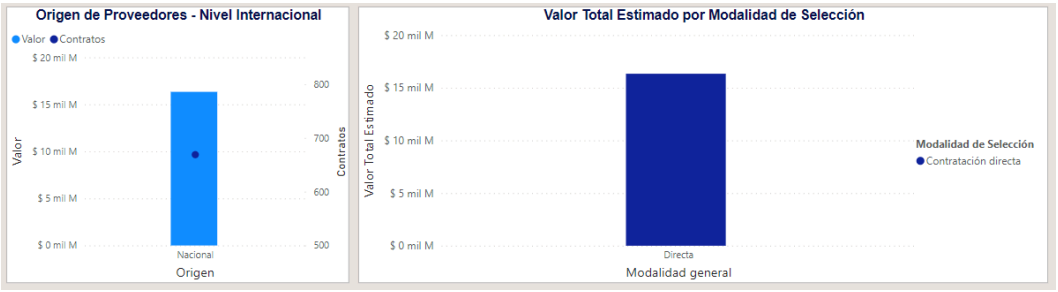




| Año | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 192 | $ 4.669.763.000 | 28,59% | 219 | $ 5.552.591.000 | 33,99% | 258 | $ 6.112.367.000 | 37,42% | 669 | $ 16.334.721.000 | 100,00% |
| Total | 192 | $ 4.669.763.000 | 28,59% | 219 | $ 5.552.591.000 | 33,99% | 258 | $ 6.112.367.000 | 37,42% | 669 | $ 16.334.721.000 | 100,00% |






## 6.3. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ENTIDADES ESTATALES

La tabla N°.03 detalla los contratos adelantados por otras Entidades Estatales, relacionados con los procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales:

Tabla 03: Procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales.

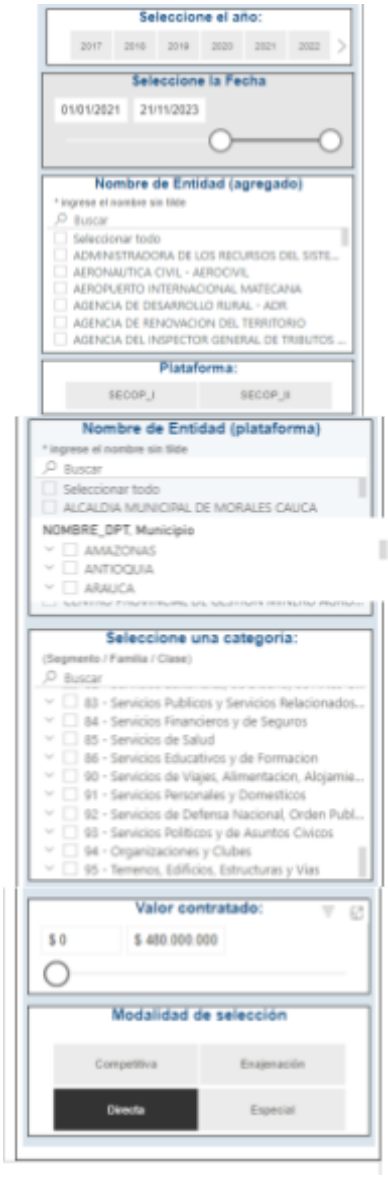
| Nombre Entidad | SENA REGIONAL ANTIOQUIA Grupo Administrativo Comple- jo Itagüí | ALCALDIA MUNICI- PIO DE VILLAVI- CENCIO | GOBERNACION DE CALDAS - Primero la Gente | MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL | UPRA | AGENCIA NACIO- NAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Referencia del Contrato | CO1.PCCNTR.5361615 | CONTRATO 3050-2023 | CO1.PCCNTR.5 4193 08 | 499-2023 | CO1.PCCNTR.5 4126 70 | CO1.PCCNTR.54 150 97 |
| Link del Proceso | https://community.secop.gov.co/ Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4929245&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5015960&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5006555&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5008892&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4999867&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true | https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5002112&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true |
| Modalidad de Contratación | Contratación directa | Contratación directa | Contratación directa | Contratación directa | Contratación directa | Contratación directa |
| Cantidad de Oferentes | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

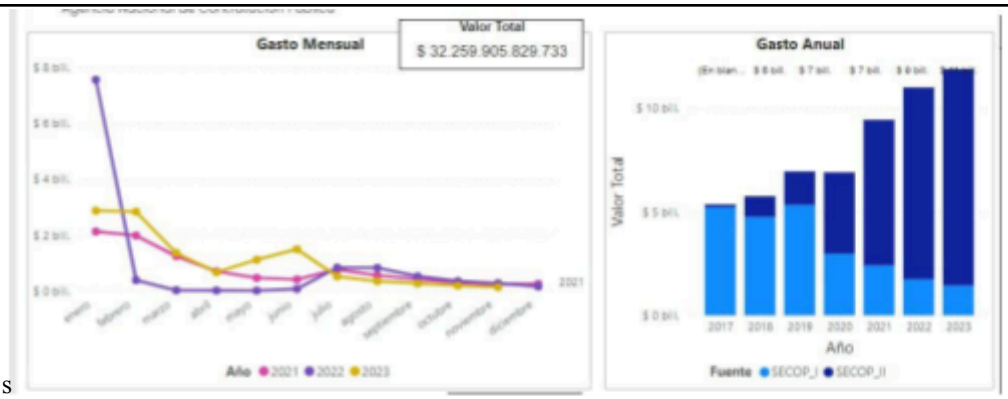
| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Descripción del Proceso** | 5_9205_327 PRESTAR LOS SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, PRESEN- CIAL Y/O VIRTUAL, EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN FINANCIADOS CON RECUR- SOS REGULARES, EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO REGIONAL ANTIOQUIA, DE ACUERDO CON L | PRESTACION DE SERVICIOS PRO- FESIONALES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES JURIDICAS EN LA OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCION DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD | Prestación de Servicios profesiona- les como abogada, para asesorar a la secretaría de infraestructura en cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Departamental | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALI- ZANDO VISITAS A LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y APOYANDO EL INVENTARIO DE BIENES FISCALES Y USO PÚBLICO PARA EVITAR QUE SEAN INVADIDOS Y OCUPADOS. | Prestar servicios profesionales a la UPRA para apoyar la programación, desarrollo y segui- miento de los productos para el desarrollo de la Planificación del Ordenamiento Territorial Agrope- cuario en el Ámbito Nacional.(DOTA- 246- 2023) | Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrati- va y financiera sus servicios profesiona- les, asesorando, acompañando y apoyando a la AGENCIA NACIO- NAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS - ANIM en las actividades que ésta requiera para el fortalecimiento de la infraestructura |
| **Valor del Contrato** | 9,460,750 | 7,646,666 | 11,700,000 | 4,000,000 | 22,680,000 | 38,440,000 |
| **Proveedor Adjudicado** | JUAN ESTEBAN ARIAS GAR- CIA | Rafael Ricardo Collazos Brrera | Daniela Giraldo Torres | jhojan alejandro | ADRIANA DEL PILAR BARRIOS ARDILA | Mario Avellaneda Gonzalez |
| **Forma de Pago** | Por número de cuotas | Por número de cuotas | Por número de cuotas | Por número de cuotas | Por número de cuotas | Por número de cuotas |
| **Experiencia Exigida** | REQUISITOS ACADÉMICOS: LOS PROGRAMAS REQUIE- REN DE: ALTERNATIVA 2. TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN EL NBC DE ARQUITECTURA EN LAS ESPECIALIDADES DE: ARQUI- TECTO Experiencia Laboral; EXPERIENCIA RELACIONADA: ALTERNATIVA 2: VEINTICUA- TRO (24) MESES DE EXPE- RIENCIA DE LOS CUALES DIECIOCHO (18) MESES ESTARÁN RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN U OFICIO OBJE- TO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Y SEIS (6) MESES EN LABORES DE | Profesional abogado titulado experiencia un (01) año de experiencia profesio- nal. | De acuerdo a los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 | : Se requiere título bachiller y experien- cia laboral de seis (6) meses. | 32 meses de experiencia profesio- nal relacionada. | Titulo profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil o afines. Título de posgrado en modali- dad de maestría. Experiencia igual o mayor a 60 meses |

| | DOCENCIA. | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **Código UNSPSC** | 86101710 - Servicios de forma- ción pedagógica | 80111701 - Servicios de contratación de personal | 80111700 - Recluta- miento de personal | 80111601 - Asisten- cia de oficina o administrativa temporal | 70131700 - Gestión del terreno y del suelo | 80161500 - Servicios de apoyo gerencial |
| **Garantías Exigidas** | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |
| **Criterios de Evaluación** | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A | N/A |

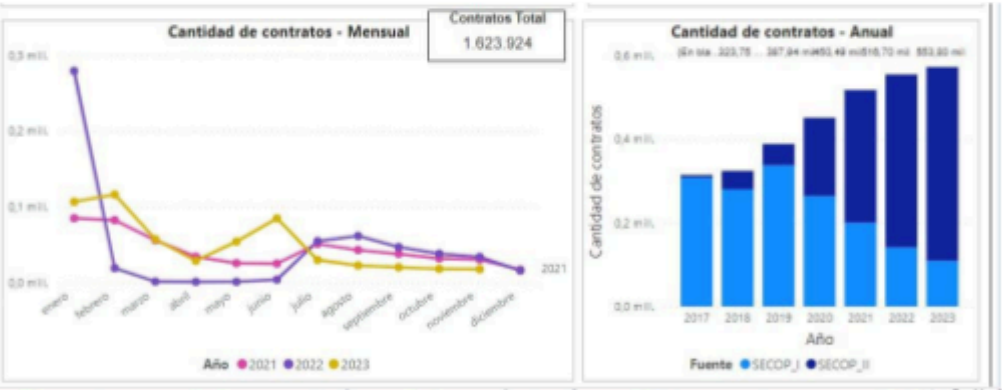
Fuente: Datos Abiertos Colombia Compra Eficiente.

## 6.4. CONSULTA DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

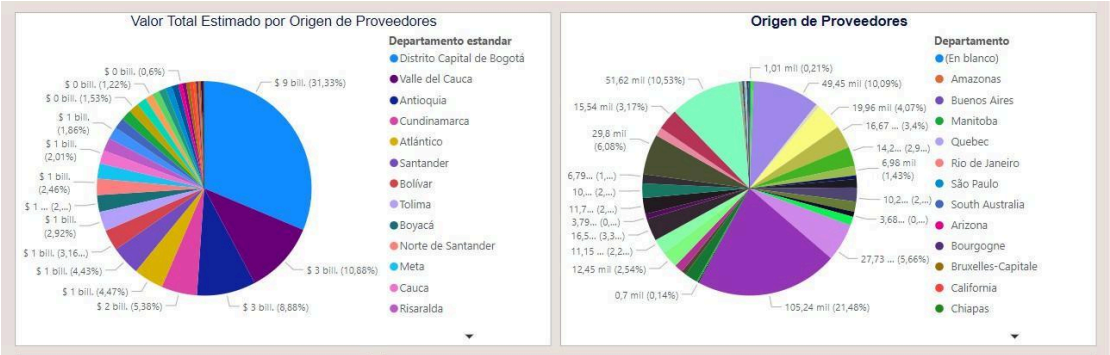


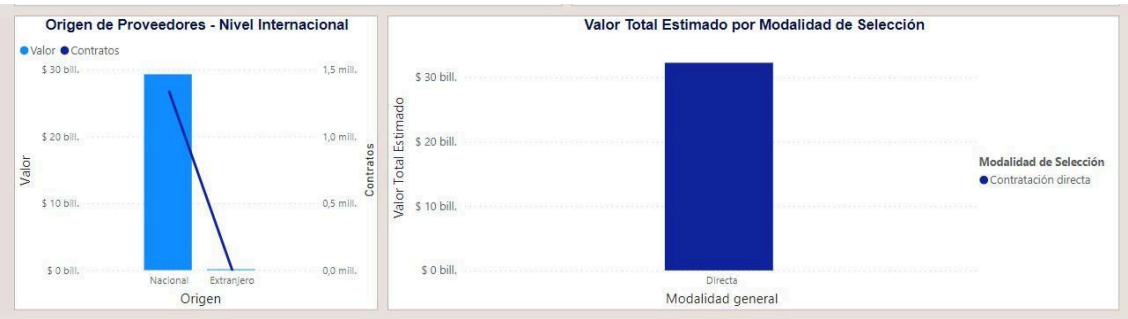



S




| Año | 2021 | | | 2022 | | | 2023 | | | Total | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación |
| 8011 - Servicios de recursos humanos | 516703 | $ 9.450.564.724.833 | 29,30% | 553797 | $ 11.015.558.946.554 | 34,15% | 553424 | $ 11.793.782.158.347 | 36,56% | 1623924 | $ 32.259.905.829.733 | 100,00% |
| Total | 516703 | $ 9.450.564.724.833 | 29,30% | 553797 | $ 11.015.558.946.554 | 34,15% | 553424 | $ 11.793.782.158.347 | 36,56% | 1623924 | $ 32.259.905.829.733 | 100,00% |






## 6.5. PROCESOS DE CONTRATACIÓN ADELANTADOS POR OTRAS ORGANIZACIONES

No Aplica.

## 6.6. ANALISIS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Con la información obtenida de la revisión de los procesos de contratación similares adelantados por el Distrito de Santiago de Cali, por otras Entidades Estatales y por otras organizaciones, se puede evidenciar lo siguiente:

- Modalidad de Contratación establecida en los procesos consultados: La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

- Plazo del contrato establecido en los procesos consultados: El plazo de contratación varía de acuerdo a la necesidad de la prestación del servicio.

- Presupuesto: El presupuesto asignado para los contratos tomados de muestra se asigna teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Experiencia y/o, estudios y/o experiencia relacionada

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 70131700 | Gestión del terreno y del suelo |
| 80111501 | Perfeccionamiento de la función de gestión |
| 80111601 | Asistencia de oficina o administrativa temporal |
| 80111700 | Reclutamiento de personal |
| 80111701 | Servicios de contratación de personal |
| 80161500 | Servicios de apoyo gerencial |
| 86101710 | Servicios de formación pedagógica |

- Condiciones de pago: Las condiciones de pago, son pagos por mensualidades y cuotas.

- Experiencia exigida al proveedor en los procesos consultados: La experiencia va relacionada con las actividades a desempeñar por parte del contratista.

- Códigos UNSPSC exigidos en los procesos consultados:

Tabla 04. Códigos UNSPSC.

Fuente: Secop II.

- Garantías exigidas en los procesos consultados: No aplica

- Aspectos técnicos exigidos en los procesos consultados: No aplica

- Criterios de evaluación establecidos en los procesos consultados: No aplica

- Criterios diferenciales identificados en los procesos consultados: No aplica

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

## 6.7. OTRAS CONSULTAS

No Aplica.

## 7. ESTUDIO DE LA OFERTA

El estudio de la oferta busca identificar potenciales proveedores y determinar si estos están en capacidad de satisfacer la necesidad en las condiciones identificadas por el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, si el presupuesto es acorde a los precios del mercado y si existen alternativas o innovaciones que deban ser consideradas para estructurar el proceso de contratación relacionado con Servicios profesionales y apoyo a la gestión.

## 7.1. PROVEEDORES QUE PROVEEN EL BIEN, OBRA O SERVICIO

La oferta de prestación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, se puede dividir el tipo de contratistas según su naturaleza.

- Personas naturales: Son personas todos los individuos de la especie humana cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición, por lo tanto, de acuerdo a este artículo, las personas naturales están vinculadas a un conjunto de caracteres que vienen a conformar la llamada personalidad. Para que de una persona se predique su personalidad debe reunir varias condiciones, entre las cuales pueden mencionarse el nombre como elemento identificador, la nacionalidad, la capacidad y aptitud para contraer obligaciones adquirir derechos, y el estado civil.

- Personas Jurídicas: Son un ente ficticio capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a mercado laboral en Colombia, según cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). En noviembre de 2023, la tasa de desocupación en el total nacional fue del 9,0 % y en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas fue del 8,7

%.

**Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)**
**Noviembre 2022 y 2023**

| Tasas | Total Nacional | | Total 13 ciudades y áreas metropolitanas | |
|---|---|---|---|---|
| (%) | Noviembre 2022 | Noviembre 2023 | Noviembre 2022 | Noviembre 2023 |
| TGP | 63,4 | **64,1** | 65,5 | **67,3*** |
| TO | 57,4 | **58,3** | 59,5 | **61,4*** |
| TD | 9,5 | **9,0** | 9,1 | **8,7** |
| TS | 8,0 | **8,1** | 7,5 | **7,9** |

* Variación estadísticamente significativa.

- La tasa de desocupación del mes de noviembre no se ubicaba en un solo dígito desde 2022, cuando fue de 9,5 %. También fue de 9,0 % en junio de 2017.

- La tasa de desocupación para el total nacional en noviembre de 2023 fue del 11,1 % para las mujeres, mientras que la de los hombres fue del 7,4 %. La brecha de género, de 3,7 puntos porcentuales, es una de las más bajas desde noviembre de 2016, cuando la brecha fue de 3,6 p.p.

- La brecha laboral por género en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue de 1,5 puntos porcentuales. Las mujeres registraron una tasa de desocupación de un solo dígito con el 9,5 %, cercana a la tasa de octubre de 2023, que fue del 9,7 %. La tasa de desocupación para los hombres fue del 7,9 %.
- En noviembre de 2023, la tasa global de participación en el total nacional fue del 64,1 %. Para el mismo mes de 2022 fue del 63,4 %.

## 7.2. CONSULTA DE PROVEEDORES DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A TRAVÉS DEL MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

No aplica.

## 7.3. IDENTIFICACIÓN DE MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE

<table>
<tr><td rowspan="2"><br>ALCALDÍA DE<br>SANTIAGO DE CALI<br><br>GESTIÓN JURÍDICO<br>ADMINISTRATIVA<br>GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)<br><br>ESTRUCTURACIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR</td><td colspan="2">MAJA01.04.01.P001.F004</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>001</td></tr>
</table>

| MUJERES |
|---|
| No aplica. |
| 7.4. IDENTIFICACIÓN DE CRITERIOS QUE PROMUEVEN LA INCLUSIÓN SOCIAL E INCORPORACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE |
| No Aplica. |
| 7.5. IDENTIFICACIÓN DE SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL Y/O PRODUCTORES AGROPECUARIOS LOCALES |
| No Aplica. |
| 7.6. CADENA DE SUMINISTRO |
| No Aplica. |
| 7.7. ESTRUCTURA DE COSTOS |
| No Aplica. |
| 7.8. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES |
| No aplica. |
| 7.9. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DIFERENCIALES |
| No Aplica. |
| 8. ESTUDIO DEL MERCADO |
| El valor del contrato se establecerá de acuerdo con lo establecido en la circular |

20244135010000044 por medio de la cual se establece la tabla de honorarios para los

| | CONCEPTO | % |
|---|---|---|
| **DEDUCCIONES** | Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $93,136,752) | 1.00 |
| | Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93,136,752) | 3.50 |
| | Pro-Univalle – EV | 2.00 |
| | Pro-Hospital – EH | 1.00 |
| **RETENCIONES** | Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW | Tabla |

contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales en la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali para la vigencia 2024.

## 8.1 PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO

El valor estimado del contrato es de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($15.693.000).

## 8.2 IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

## 9. ASPECTOS TECNICOS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

No aplica.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo.

## 11. CONCLUSIONES

- El valor del contrato se establecer a partir de la tabla de honorarios vigente del Distrito Especial de Cali.
- Modalidad de Contratación establecida en los procesos consultados: La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en

| | CONCEPTO | % |
|---|---|---|
| **DEDUCCIONES** | Pro-Desarrollo – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $93,136,752) | 1.00 |
| | Pro-Desarrollo – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93,136,752) | 3.50 |
| | Pro-Univalle – EV | 2.00 |
| | Pro-Hospital – EH | 1.00 |
| **RETENCIONES** | Ret. Fte. Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW | Tabla |

capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

- Los impuestos y deducciones que aplicaran de acuerdo con el valor total del contrato.

12. FIRMA RESPONSABLES

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

MELISSA PEÑA LOAIZA
ABOGADA CONTRATISTA

Anexos: Matriz de riesgos